



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2011-MPS

Sullana, 25 de Julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Julio del 2011, el Concejo Municipal Provincial de Sullana,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política y el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. En donde las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales;

Que, la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental; en tanto que el ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial, viniendo a ser un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio. Correspondiendo a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales; debiendo los gobiernos locales evitar que actividades o usos incompatibles por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona; también deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población, teniendo en cuenta que las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales, son de orden público, siendo nulo todo pacto en contra de lo establecido en dichas normas legales; todo ello conforme a lo establecido en los Artículos 19º, 23º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 190-2010-EF, se "aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011", en donde en la Meta 2, Objetivo 02 de los Anexos de dicha norma, se establece la formulación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos; sin embargo en el supuesto que el Municipio ya contara con dicho plan tendrá que realizar una actualización del mismo incorporando los criterios de eco-eficiencia establecidos en la "Política Nacional del Ambiente", aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2008/MPS del 05 de Mayo de 2008, se aprueba el Proyecto : "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE SULLANA- PIGARS", el cual consta de 90 folios y forma parte integrante de la citada Ordenanza, siendo necesario para los fines de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 190-2010-EF, actualizar la vigencia del PLAN INTEGRAL antes citado, dentro de cuyo marco opera el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", además de las políticas enunciadas.

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que; la gestión de los residuos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política pertinentes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Que, es competencia municipal, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como proveer el servicio de limpieza pública, el tratamiento de los residuos sólidos en su jurisdicción, conforme lo establecen el Artículo 73º Sub Numerales 3.1 y 3.2, y el Artículo 80º Sub Numerales Inciso 3.1, 3.2 y 4.1 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27792;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Provincia de Sullana - PMARS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos a través de las Sub Gerencias competentes, coordine la ejecución del "Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Provincia de Sullana - PMARS".

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

JOSÉ H. CAMINO CALLE
ALCALDE

ALCALDE A. RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL
JOSÉ